CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021

ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con el escrito de Brenda Gisela Hernández Ramírez, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, recibido el veinte de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el folio 001223. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de Brenda Gisela Hernández Ramírez, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual revoca la designación de delegado, así como su autorización para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por dicha vía.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 12<sup>2</sup> y 17, párrafo primero<sup>3</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se** 

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...) En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020. Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020**. Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda legalmente; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud. (...)

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 282 del Codigo Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021**

habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9<sup>5</sup> del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 11

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 9 del Acuerdo General Plenario 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 188663

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			vigerite			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T19:17:48Z / 31/01/2023T13:17:48-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	56 9f 88 67 b5 11 9e 04 d7 ef 6f 14 da 68 c3 ea 14 71 8b d5 d5 7c 1f 79 01 06 3d 51 75 ec 0b df 5c 2d 57 3f fd 77 bb 57 57 13 ba fb 59 55							
	90 86 d1 ca ce 98 ea 4b 0a b9 2f b1 a5 45 42	f7 e9 0f 28 41 fc c8 06 88 b3 ba db 49 3d 95 9a 5c 5b d0	85 e7 3a 60′34	610f	90 03 d4 dd 9f			
	7c 3e 53 50 3f d7 1b c5 7d 96 60 2d e7 5a d0 df 63 14 ef b4 e7 f9 63 a7 d5 83 56 14 d7 82 4a 98 8a 44 90 55 76 f3 8f 69 7f 93 c5 ab 1f df							
	da 40 33 6e 85 ff 6e ca df 1a a8 f2 cd 2e 1e 20 aa b3 1a 71 25 31 7f 81 06 66 6d 4f 2d e4 e1 a2 0e 90 f4 23 b1 cd 34 7a 58 70 70 c8 10 be							
	6c b4 7d 4c 6a bb c5 a6 ee df 19 4e fe b5 70 32 03 f3 79 79 f1 65 4d e4 71 cf 5e 38 98 2c 1b f7 c3 60 96 c2 b9 08 78 e6 e4 21 8b 7b 9c a9							
	2b e5 56 60 f9 0e 3d e2 0d 02 18 34 7a fe 67 0a 6c c8 1c 37 06 3d d1 f4 35 9c							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T19:17:48Z/31/01/2023T13:17:48-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d1						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T19:17:48Z / 31/01/2023T13:17:48-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V)					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	5456954						
	Datos estampillados	8CEBF0061E9DBEÉ145BA23765018DBF0F9F6D6C221	A9B14B4700A	FA9C	212518A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		<b>J</b>	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2023T23:47:49Z / 30/01/2023T17:47:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	84 35 0c 4f 0d f2 62 72 b1 98 2e 1e 5b 45 d6	ef 29 56 71 bc 2f 24 65 e3 e6 24 62 55 97 6a 4d 21 ad dd	b1 e2 48 13 4f	9d 7a	ae cc 39 98 2	
		29 5c 19 0a e6 14 af a3 6d 93 eç 8e 3a 50 5d b4 9b 95 c2				
		2d 23 65 22 aa 84 6e 89 37 b3 15 29 ca 1e 77 9c 2b 20				
		e2 73 b4 6b c6 74 98 42 08 a4 75 5c 99 38 f5 25 b9 7c 68				
	73 91 d0 39 f2 5c 76 9b 82 db <u>a7 9b eb da ce</u>	16 ec 74 8b 4f 3b ff 68 e3 92 b1 86 66 d3 1a 53 4c 88 8b	9e 29 80 90 89	92 81	77 a2 a7 f1 a	
	af 7f 15 90 d5 64 fd 53 43 ef ae 40 a6 6e cf f6 0b 75 b7 9f 66 19 25 b2 49 d7 3a					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2023T23:47:55Z / 30/01/2023T17:47:55-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2023T23:47:49Z / 30/01/2023T17:47:49-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	า			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5453778				
	Datos estampillados	B225A39BDC070FDA5FA4C45749A0037D827FE92D8	BDB7A8DD1B	F994B	8D652D5	